



1910.



EXPEDIENTE NUM. 150. - MES DE *Junio*.

Sección *1ª*.

Secretaría *de Gobernación*.

EXTRACTO.

Lic. Antonio Horcasitas, remite para su publicación un Balance Gral de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Bajacal. S.A. y se le devuelve, por no poder publicar lo.

Lic. Antonio Horcasitas

Attorney-at-Mexican Law

Graduate of the National School of Jurisprudence
of Mexico

609-610 Lankershim Building

Los Angeles, Cal.

Telephones: Main 4472, A-7535

Los Angeles, Cal.

junio 18 de 1910.

Señor D. Enrique Aldrete,

Ensenada, B. C.

Muy estimado amigo:

He de agradecer á Ud. se sirva hacer publicar en el Periódico Oficial el Balance General de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S. A., que acompaño á Ud.

También acompaño á Ud. una orden postal equivalente á diez pesos que entiendo es el importe de la publicación.

Dando á Ud. anticipadas gracias me repito su afectísimo amigo
y S. S.

Anto^o Horcasitas

Ensenada 21/9/10.

Desembolsa el giro manifestándole con pena que no puede publicarse en el Periódico Oficial el Balance que también se le devuelve, por ser este muy grande y el periódico de muy pequeñas dimensiones, que no permite publicar más que los edictos de subasta y avisos y convocatorias pequeñas



- El balance constaba de 2
hojas escritas en máquina en 1
espacio. - Fracia fecha de Dbre
ppto - y se recibió a fines de junio.

El Perrotero tenía recurso de
material, como Cotización de la
D. de Cantos - Listo de Contribu-
gentes, & —

Por lo demas, el precio de \$10.-
se simplemente por edicto de amercia.
y judiciales = En cuanto a los #

anuncio y demás asuntos deben
entenderse previamente con esta
admon.

IA JEFATURA POLITICA.

Numeros. 443 y 445.



Sec PRIMERA.-
N.º 945

Por carecer del espacio necesario en las columnas del "Periódico Oficial", que solo está dedicado á los asuntos oficiales; y además, se publican en él los edictos de minería y pequeñas convocatorias; devuelvo á usted, con pena, el Balance General de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California S.A., que se sirvió usted remitirme para su publicación, así como su giro postal por la equivalencia de \$10.00. diez pesos, que recibí adjuntos á su atenta de fecha 18 de los corrientes.-

Reitero á usted mis atentas consideraciones.-

Libertad y Constitución.- Ensenada, B. C. Junio 22 de 1910.-

El Admor. del Periódico Oficial.-

G.U.S.

lic.
Al Sr. D. Antonio Horcasitas.-

Los Angeles.- California.-



CUARTA.

19.

Para su revalidacion correspondiente,
adjunto tengo el honor de remitir á esa Administra-
cion Principal del Timbre, el memorial ó representa-
cion que con fecha 23 de los corrientes eleva á esta
Jefatura Política, desde Mexicali, el Señor Licenciado
Antonio Norcasitas.

Reitero á Ud. las protestas de mi
consideracion muy atenta.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada. B.C. Junio 30 de 1910.

El Coronel Jefe Político.

J.A.

Al Administrador Principal del Timbre.

Presente.



Número 880.

Con el atento oficio de Ud. número 19 girado por la Sección 4^a de ese Gobierno en esta fecha, recibí una representación subscripta en Mexicali el día 23 del actual, por el Sr. Lic. Antonio Horcasitas, que carece en lo absoluto de las estampillas correspondientes. Revalidado que sea dicho documento con arreglo á la Ley del Timbre vigente, tendré la honra de devolverlo á Ud.

Protesto á Ud. respetuosamente, mi muy atenta consideración.

Ensenada, B.C. junio 30 de 1910.

El Admor. Pral.

Rafael Benito

Rec. junio 30/1910.

Asnt. Exp.

Al C. Coronel Jefe Político y Militar, del Distrito, .

Presente.



Número 776.

||

Tengo la honra de devolver á Ud. debidamente anotado, el memorial que con oficio número 19 girado por la Sección 4a. con fecha 30 de junio de 1910, se sirvió Ud. consignarme original, para su revalidación conforme á la Ley vigente del Timbre, elevado ante esa Jefatura Política por el Lic. Antonio Horcasitas; habiéndose condonado la multa aplicada por esta Oficina, por estimar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que dicho documento es un simple acuse de recibo, según se me comunicó en orden número 27 de fecha 3 de abril del corriente año.

El suscrito impuso pena en este caso, fundado en los artículos 269 fracción III, 274 fracción I, y 276 de la Ley del Timbre vigente, por considerar infringida la fracción 60 de la Tarifa de la propia Ley, y apoyado á la vez, en otros casos idénticos aprobados por el Superior. ||

Reitero á Ud. mi muy atenta y distinguida consideración.

Ensenada, B. C. junio 29 de 1911.

El Admor. Pral.

Royce Cannon

*Recusado junio 29/1911.
Rlo. g.
A sus antecedentes.*

Al Cº Jefe Político del Distrito.

P r e s e n t e .



Sección Tercera.

Número 14350

Se ha recibido en esta Secretaría el siguiente escrito:

"Antonio Horcasitas ante Ud. respetuosamente expongo: que en Junio del año pasado, envié al Periódico Oficial de Ensenada el Balance General de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S. A., de la que soy apoderado, para que se publicara en debido acatamiento de la ley que impone á las sociedades anónimas obligación de publicar un balance anual.- La Jefatura Política, á cuyo cargo está esa publicación oficial, me lo devolvió sin publicarlo, porque el Periódico Oficial, según decía, solo está dedicado á asuntos oficiales (oficio número 945, Sección Primera, fechado el 22 del mismo citado Junio).- Acusé recibo de esa comunicación y al hacerle dije que me permitía expresar que, si envié dicho balance general fué acatando la disposición legal que contiene el artículo 215 del Código de Comercio que ordena á las Sociedades anónimas publicar un balance anual en el Periódico Oficial del Estado ó Territorio en que tenga su domicilio, y que tenía la honra de acusar recibo de su citada comunicación que con su carácter oficial cubre á mi representada de la responsabilidad en que pueda incurrir al no cumplir con las prescripciones legales; pues en este caso falta á ellas por expresa determinación de la autoridad política.- Esperaba yo que el Sr. Jefe Político al leer la disposición legal invocada volvería sobre sus pasos; pero no fué así,

#####



*En Junio 15/1911.
Yuforínca
en contestación.*



(2)

###

sino que solo se ocupó de conseguir con el Sr. Administrador del Timbre que me impusiera una multa por la que la que el Sr. Jefe Político, creía falta de respeto y gran desacato de sus determinaciones, y me la impusieron fundándose en que mi acuse de recibo no llevaba estampilla.- La Secretaría de Hacienda me levantó la multa por notoriamente improcedente, corrigiendo así el acto del subalterno; acto que en honor de los conocimientos que el Sr. Administrador del Timbre en Ensenada tiene de la ley de la materia, debemos convenir que fué un error voluntario, simplemente una condescendencia con el Sr. Jefe Político; pero este funcionario no ha vuelto sobre sus pasos, no ha revocado su acuerdo y el Balance quedó sin publicarse.- No he mandado otros porque temo que el Sr. Jefe Político que apesar de la ley expresa invocada por mí no ha cambiado su resolución, desaire de nuevo mis peticiones; pero mis representadas, aunque sea debido á actos positivos de la autoridad, están faltando á la ley y pueden incurrir en responsabilidades.- Por este motivo, me veo en la necesidad de ocurrir en queja ante Ud. contra el expresado Jefe Político, pues puedo demostrar que, apesar de lo que asienta en aquella comunicación, se han publicado y se publican en el Periódico Oficial de Ensenada balances de sociedades anónimas y sólo se ha dictado aquel acuerdo para el que yo remití.- Esperando que esa Superioridad encuentre justificada mi queja y obligue á la Jefatura Política de Ensenada á revocar el acuerdo que me comunicó en su citado oficio de 22 de Junio del año próximo pasado, me es altamente honroso protestar á Ud. las seguridades de mi más atenta consideración."

Lo trascribo á Ud. á fin de que se

###



(3)

###

sirva informar á esta Secretaría acerca de los hechos de que se queja el Sr. Antonio Horcasitas.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

México, Junio 15 de 1911.

Vásquez

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja Cal.

Ensenada.

A. V. P. M.



SECCION PRIMERA.

No. 964.

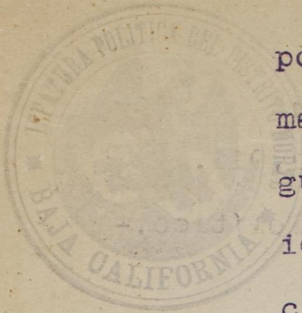
Se ha recibido en esta Jefatura Política, el respetable oficio número I4350, girado por la Sección Tercera de esa Secretaría del merecido cargo de Ud., con fecha 15 de Junio próximo pasado, en el que se sirve transcribirme para que rinda el correspondiente informe el escrito dirigido á esa Superioridad por el Lic. Antonio Horcasitas y en el que hace á este Gobierno los cargos que en el mismo expresa:

*Se rinde informe
pedido en ofo No
14350 a junio 1910
cerca de la
queja del C^o Ant^o
Horcasitas.*

Dice el quejoso que en Junio de 1910 envió para su publicación á la Redacción del Periódico Oficial de este Distrito, un balance General de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California S.A. y que esta Jefatura Política se lo devolvió sin publicarlo, manifestándole únicamente que dicho Periódico estaba dedicado á "Asuntos Oficiales"; y, para ~~xx~~ comprobar su dicho, se refiere al oficio 945 de Junio 22 de 1910 de esta Oficina. Efectivamente, el Lic. Horcasitas en carta fecha ^{dirigida} el 18 de Junio de 1910, ~~ixxiyá~~ al Administrador del Periódico Oficial remitió para su publicación el Balance que expresa; pero, es absolutamente falso el que no se le haya publicado por las razones que aduce, como se ha

brá Ud. servido ver, si en vez de hacer el quejoso a-lusión únicamente al oficio á que se refiere, ^{hubiera} lo ^{acompa-} ñado á su queja; pues que en él, terminantemente se le x expresa por ~~la~~ ^{Administración} de dicho Periódico, que se le devuelve con pena su balance, por no ser posible su publicación en virtud de carecer el Periódico del "espacio necesario en sus columnas" y porque además, de los asuntos oficiales, solo se podían publicar en él los edictos mineros y pequeñas convocatorias. Ahora bien, si se le dijo que el Periódico carecía en sus columnas del espacio necesario fue: 1^o Porque en los momentos en que se recibió el balance en cuestión, tenía dicho Periódico un

recargo extraordinario, de trabajo; y todo él de importancia suma, como lo eran por ejemplo las listas de las cuotas impuestas, ^{v a causantes,} en la Dirección de Contribuciones Directas por la Junta Calificadora y que debían publicarse antes de fin de mes, y otros documentos no menos interesantes, relativos á la celebración del Centenario; y, 2º, Porque, el Balance constaba de dos hojas escritas en máquina con un espacio; y el deficiente taller donde se imprimía el Periódico además de otras cosas necesarias carecía de las indispensables para imprimirlo en la forma adecuada al caso, dadas sus dimensiones y forma especial. Además, el citado Balance venía fechado en Diciembre de 1909; y, como ya este Gobierno conocía perfectamente ~~lo~~ al quejoso, temió ~~con acierto de~~ que intentara hacer valer como disculpa del atraso que ^{el} traxa, la ~~la~~ necesaria demora que su publicación sufriera, por recargo de labores del Periódico y por el tiempo que necesitara en proveerse del material indispensable para su impresión; sin contar por otra parte, con que el quejoso, para la publicación de tal Balance, envió solo la cuota asignada á los edictos mineros y judiciales, pasando por alto completamente la advertencia clara y precisa del Periódico Oficial relativa á que "deberán entenderse previamente con el Administrador para el pago de cualquiera publicación de índole distinta á las expresadas." Por lo demás, la Administración del Periódico Oficial no consideró procedente entrar con el interesado en explicaciones de esta naturaleza. El documento á que se refiere el anexo número 1, demostrará á esa Superioridad que no se trata como asegura el interesado de un simple acuse de recibo, sino de un memorial en toda regla; pues para un acuse de recibo habría usado como lo hizo al remitir el Balance para su publicación de papel de carta, y se habría dirigido ^{lo hizo} como entonces, ^{al} al Administrador del Periódico Oficial que es á quien le correspondía, y no al suscrito. Además, no solo es falsa la aseveración que hace el quejoso con toda mala fé, de que el suscrito se ocupó solo de conseguir con el Administrador del Timbre que le impusiera una multa



por su falta de respeto; &., sino absurda del todo; pues ad-
 presión
 más de que jamás he ejercido ~~presión~~ sobre Autoridad al-
 guna, el caso de que se trata estaba ya definido por otros
 idénticos anteriores; y para que esa Superioridad se forme
 cabal juicio del ^{casunto} ~~de~~ que se trata, me permito transcribirle á
 continuación el oficio dirigido por esta Jefatura Política
 al Administrador Principal del Timbre con fecha 30 de Junio
 de 1,910, bajo el Número 19:

"Para su revalidación.....

.....

La Administración Principal del Timbre en oficio 776
 del 29 de Junio próximo pasado, dijo á esta Oficina:

"Tengo ~~ex~~ la honra de.....
aprobada por el superior..."

Por lo demás, me parecen muy aventurados los temo-
 res que dice abrigaba el quejoso, de que desairara yo sus pe-
 ticiones, y por cuyos temores no envió nuevos Balances para
 su publicación.

En cuanto á lo que expresa dicho Señor, relativo á ~~u~~
 que puede demostrar que se han publicado y se publican Ba-
 lances como el á que alude y que el acuerdo del ~~de~~ que se queja,
 solo fué dictado para, ^{el caso de él, manifiesto á Ud que,} ~~de~~, no solo no está en aptitud de demos-
 trarlo, sino que con ello viene á evidenciar una vez más, su
 ligereza para juzgar; pues, cuando se han publicado algunos,
 ha sido, ó porque sus dimensiones lo han permitido, ó por-
 que los interesados han gestionado con tiempo ante la Admi-
 nistración del Periódico, todo lo conducente.-

Por lo demás, no hay acuerdo que ~~revocase~~ revocarse so-
 bre el particular á esta Oficina, toda vez que, jamás se ha
 dictado alguno en el sentido que indica el quejoso, relativo
 á que no se publique, nada que de él proceda; y, solo deplo-
 ro grandemente, que la publicación del Periódico Oficial de
 esta Cabecera esté suspensa desde el 25 de Marzo próximo pa-
 sado, por falta de taller en que imprimirse, para demostrar
 á Ud. lo contrario.-

Esperando con lo expuesto dejar obsequiada
 debidamente la superior disposición á que me refiero, tengo
 el honor de hacer á Ud. presentes las seguridades de mi res-

4. p

petuosa consideración.-

SUGRAFIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ensenada, E.C., Julio de 1,911.

El Coronel Jefe Político.-

Al Secretario de Gobernación.-

México, D.F.-



POR la muy respetada comunicación de 22 del actual de la Sección Primera de esa Jefatura Política á cuyo cargo está el Periódico Oficial del Distrito Norte de la Baja California, quedo impuesto de que no puede publicarse el balance de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S.A., en el Periódico Oficial órgano de esa Jefatura Política, por estar en concepto de esa Superioridad dedicado solo á los asuntos oficiales.--Me permito expresar que lo envié acatando la disposición legal que contiene el artículo 215 del Código de Comercio que ordena á las Sociedades anónimas publicar un balance anual en el Periódico Oficial del Estado ó Territorio en que tenga su domicilio.--Tengo la honra de acusar á Ud. recibo de su citada comunicación que con su carácter oficial cubre á mi representada de la responsabilidad en qué pueda incurrir al no cumplir con las prescripciones legales; pues en este caso falta á ellas por expresa determinación de la autoridad política al digno cargo de Ud.--Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.-
Méxicali, B.C., Junio 23 de 1910.--Antonio Horcasitas.--Rúbrica.-

Al C. Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.- Ensenada.-----

Es copia.-

Ensenada, B.C., Julio 17 de 1911.

El Srío.-



Ensenada, B.C., Junio 29 de 1911.--Habiendo resuelto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según orden que se me comunicó por la Dirección General del Timbre con fecha 3 de abril último bajo el número 27, que el documento que antecede es un simple acuse de recibo, y que no amerita pena, devuélvase éste con atento oficio al Señor Jefe Político del Distrito.- El Admor.Pral.- Rafael Barrón.- Rúbrica.- Administración Principal del Timbre.-Ensenada, B.C.-----

Es copia.

Ensenada, E.C., Julio 17 de 1,911.

El Srio.-



E.F.C.

SECCION CUARTA.

NUMERO 30

DE conformidad con el atento oficio de Usted, Número 776, fechado el día de ayer, se recibió en esta Jefatura Política, el memorial que, original se sirvió consignarle esta Oficina, para que fuera revalidado conforme á la Ley del Timbre, vigente, y que elevó á este Gobierno, el Señor Lic. Antonio Horcasitas, á quien se le condonó la multa aplicada por esa Administración, por estimar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que dicho documento *era un* simple acuse de recibo.-

Reitero á Usted mi distinguida consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B.C., Junio 30 de 1911.

Por ausencia del Jefe Político,

El Presidente Municipal.-

Al Administrador Principal del Timbre.-

México, D.F.